

Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 22 de mayo de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1930/1993, interpuesto por la representación de don José Luis Carlos Pérez Cao, contra la Resolución del Ministerio de Justicia (Secretaría General de Asuntos Penitenciarios), de 6 de noviembre de 1991, por la que se le impuso la sanción de tres años de suspensión de funciones, como autor responsable de una falta grave, prevista en el artículo 7.1 A), del Reglamento de Régimen Disciplinario, aprobado por Real Decreto 93/1986, de 10 de enero, consistente en "atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración", que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Hmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias:

## BANCO DE ESPAÑA

**21706** RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 13 al 19 de octubre de 1997, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
<b>1 dólar USA:</b>		
Billete grande (1) .....	142,87	149,76
Billete pequeño (2) .....	141,39	149,76
1 marco alemán .....	91,88	86,26
1 franco francés .....	24,37	25,37
1 libra esterlina .....	231,66	241,21
100 liras italianas .....	8,30	8,04
100 francos belgas y luxemburgueses .....	396,73	413,08
1 florin holandés .....	72,69	76,69
1 corona danesa .....	21,50	22,39
1 libra irlandesa .....	209,29	217,92
100 escudos portugueses .....	80,64	83,86
100 dracmas griegas .....	61,86	64,00
1 dólar canadiense .....	108,87	108,16
1 franco suizo .....	98,26	102,32
100 yenes japoneses .....	118,89	123,79
1 corona sueca .....	19,94	19,72
1 corona noruega .....	20,43	21,27
1 marco finlandés .....	27,33	28,45
1 chelín austríaco .....	11,63	12,11
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham .....	13,96	15,56

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—El Director general, Luis María Landa de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**21707** RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Anión Productos y Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima»: Sistema de detección de monóxido de carbono.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Anión Productos y Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Mollas de Rej a Rubí, kilómetro 8.400, municipio de Rubí, provincia de Barcelona, para la certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Anión Productos y Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Rubí: Sistema de detección de monóxido de carbono.

Resaltando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se solicita y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 97012959 y la Entidad de Inspección y Control ECA, por certificado con clave 235 NR, ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2367/1985, de 20 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre), por el Real Decreto 2200/1985, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1986).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

Ha resuelto certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación CDM-8003.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelos certificados, las que se indican a continuación.

Características comunes a todas las marcas y modelos:

Característica: Primera. Descripción: Tensión de trabajo. Unidades: V.  
Característica: Segunda. Descripción: Consumo del equipo. Unidades: W.  
Característica: Tercera. Descripción: Sistema.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y modelo: COSensor, Central CC01A.

Características:

Primera: 230.

Segunda: Máx. 62.

Marca y modelo: COSensor, Central CC01 (8).

Características:

Primera: 230.

Segunda: Máx. 17.

Marca y modelo: COSensor, Central CC01 (6).

Características:

Primera: 230.

Segunda: Máx. 14.

Marca y modelo: COSensor, Detector DCO.

Características:

Primera: 25.

Segunda: 1.

Tercera: Sensor de cristales semiconductores de  $S_2O_2$ .

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.